



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° /8 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Enero de 2025.

**VISTO:**

Que, mediante Oficio N° 044-2025-GR-CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 21 de enero de 2025, con MAD: 10573244, emitido por el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y demás anexos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible*”.

Que, mediante el Oficio N° 03-2025-F.A.A.G y T. DNJ/P, emitido por el Sr. Paul Dante Barboza Corrales, Presidente del Comité Organizador, hace llegar al Ing. Nicanor Huaripata Colorado, Director Agencia Agraria Cajamarca, con fecha 09 de enero de 2025, “*el expediente de feria en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, con la finalidad que por su intermedio se gestione la respectiva resolución de autorización ante la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dicha Feria se realizará los días 16 y 17 de enero del año en curso en el campo Ferial de la Institución Educativa N° 82 063 de Jesús; aprovecho la oportunidad para solicitarle tenga en bien gestionarnos algunos premios para estimular a los ganadores de los diferentes concursos programados, (...)*”

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2025-GR-CAJ-DRAC/A.A.C.-OA Jesús, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por el Sr. Nelson Litto Quispe Aldave, Responsable de la Oficina Agraria Jesús, el cual es de la conclusión que: “*el Comité Organizador de la XLI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, GASTRONÓMICA Y TURÍSTICA EN HONOR AL DULCE NOMBRE DE JESÚS “MANUEL GUEVARA MARTÍNEZ- 2025” hace el esfuerzo para sacar adelante este evento agropecuario; así se constató en cuanto a documentación, así como en la visita de las instalaciones en las que se establecerá el recinto ferial*”. Por lo mismo que recomienda: “*por las consideraciones antes expuestas y dada la naturaleza del evento que fortalece el sector agropecuario, el suscripto opina que se autorice la realización de XLI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, GASTRONÓMICA Y TURÍSTICA EN HONOR AL DULCE NOMBRE DE JESÚS “MANUEL GUEVARA MARTÍNEZ- 2025” y se emita la Resolución Directoral correspondiente, salvo mejor parecer u opinión*”.

Que, mediante Oficio N° 10-2025-GR.CAJ-DRAC/A.A.C-OA.JESÚS, de fecha 13 de enero de 2025, con MAD: 10520763, emitido por el Ing. Nicanor Huaripata Colorado, Director Agencia Agraria Cajamarca, hace llegar al Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, lo siguiente: “*el documento de la referencia con el expediente concerniente a la realización de la XLI FERIA AGROPECUARIA,*



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 16 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Enero de 2025.

ARTESANAL, GASTRONÓMICA Y TURÍSTICA "MANUEL GUEVARA MARTÍNEZ", EN HONOR AL DULCE NOMBRE DE JESÚS - 2025, dicho expediente consta de 45 folios; con la finalidad de solicitarle ordenar a quien corresponda, emita la resolución de autorización para la realización de la feria antes indicada, la misma que se llevará a cabo los días 16 y 17 de los corrientes en el campo ferial acondicionado en las instalaciones de la IEP N° 82063 "Santiago Agüero Centurión". Estas ferias impulsan la participación de los diferentes agentes productivos, e incentivan el mejoramiento en la producción agropecuaria".

Que, mediante Informe N° 01-2025-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/RFEA, de fecha 16 de enero de 2025, con MAD: 10547375, dirigido al Ing. Esmilton Baldomero Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego - DRAC, el M.V. César Guillermo Bardales Bardales, Responsable de Ferias y Eventos Agropecuarios - RFEA, precisa la siguiente Conclusión: "que teniendo en cuenta que la XLI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, GASTRONÓMICA Y TURÍSTICA "MANUEL GUEVARA MARTÍNEZ", EN HONOR AL DULCE NOMBRE DE JESÚS - 2025, se encuentra programada en el Calendario Regional de Fiestas y Eventos Agropecuarios para el año 2025, por lo cual RECOMIENDO, correr traslado de la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para que proyecte Resolución autorizando la realización de la Feria en mención; con lo cual se atendería lo solicitado por el Jefe de la Oficina Agraria de Chite".

Que, mediante Oficio N° 044-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 21 de enero de 2025, con MAD: 10573244, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego - DRAC, solicita en vías de regularización al Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, lo siguiente: "la emisión de resolución de autorización de la XLI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, GASTRONÓMICA Y TURÍSTICA MANUEL GUEVARA MARTÍNEZ- 2025, para continuar con el trámite correspondiente".

Que, en este contexto, conviene citar la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en el literal r) del artículo 51º establece que son Funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria: "Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores".

Que, asimismo, lo establecido por la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre del 2023, que resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar los Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGAA, "Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios".

Que, el objeto de los Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios - LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGAA es: "establecer lineamientos para la organización de ferias y eventos agropecuarios tanto a nivel local, regional y nacional; así como para la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados", siendo que, en el ítem 7.1.5, indica que "cualquier agrupación de productores organizados o persona jurídica representante de dichos productores, podrá organizar ferias y eventos agropecuarios, previa autorización de ferias agropecuarias, previa autorización de las Direcciones Regionales y/o Gerencias Regionales de Agricultura en el Ámbito de su competencia".



## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 18 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Enero de 2025.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, de fecha 20 de julio de 2006, se Aprueba Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuario, que señala en su Artículo 1º: "el presente reglamento tiene por finalidad fijar las normas que regulen las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en el territorio nacional. El Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, precisa que el Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Riego) fomenta e incentiva la libre participación de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local a través de ferias y eventos agropecuarios; asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Promoción Agraria (hoy Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego) compilará y difundirá el calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Competitividad Agraria; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: AUTORIZAR** en vías de regularización la realización de la **XLI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, GASTRONÓMICA Y TURÍSTICA EN HONOR AL DULCE NOMBRE DE JESÚS "MANUEL GUEVARA MARTÍNEZ" – 2025**, a llevarse a cabo los días 16 y 17 de enero del 2025, en el campo Ferial de la Institución Educativa N° 82 063, en el Distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca.

**Artículo Segundo: RECONOCER** a los miembros del Comité Organizador de la presente Feria, el cual está conformado por las siguientes personas:

- PRESIDENTE : PAUL DANTE BARBOZA CORRALES.
- SECRETARIO : TANIA NATALÍ CUEVA YOPLA.
- TESORERO : JHENIFER RUBÍ VARGAS DÍAZ.
- VOCAL 1 : ROQUELIN FREDDY GOMEZ TRIGOSO.
- COMISARIO GENERAL : LEOMAR ALABA HOYOS.

**Artículo Tercero:** El Comité Organizador reconocido con la presente Resolución, coordinará con las autoridades políticas y policiales, para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

**Artículo Cuarto:** La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, apoyará con el Asesoramiento Técnico al Comité Organizador, así como también se encargará de tomar las medidas pertinentes que garantice la sanidad de los productos agropecuarios y su adecuada comercialización.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 18 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Enero de 2025.

**Artículo Quinto.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR